DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COLABORACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 2884-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO NIT: 825001160-8

No. Contrato	2884-SGR DE 2026	**Fecha:**	septiembre de 2026
Proceso No.	RECO-SGR–011-2026	**Usuario SECOP:**	FUNSOCIAL CRECIENDO
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		
Nit:	800.098.911-8		
Contratista:	FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO		
Nit:	825001160-8		
Representante legal:	ANGELA MARIA DIAZ HERRERA		
Identificación:	1.123.731.959		

Entre los suscritos **EUDES JOSE OROZCO ORTIZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.020.795.826 de Bogotá, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación, delegadas por decreto 000134 de febrero 05 del 2024, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO**, identificada con NIT: 825001160-8 representada legalmente por la señora **ANGELA MARIA DIAZ HERRERA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No**.** 1.123.731.959, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COLABORACIÓN,** el cual se rige por el decreto 355 de la Constitución Política, el decreto 092 de 2017 y por las cláusulas que se pactan a continuación:

CLAUSULAS

1) Objeto:	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA PARA LA SALUD MENTAL, TBC Y HANSEN.
1**.1) Actividades del proyecto de inversión a ejecutar por parte de la ESAL:**	La ESAL seleccionada debe ejecutar las actividades que componen los proyectos de inversión priorizados bajo los códigos BPIN: 202600000018653, las cuales están detalladas en los estudios previos y en el anexo técnico de la invitación pública, documentos que hacen parte integral del contrato.
2) valor:	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($335.637.200,00) MCTE.
2.1) Imputación presupuestal:	El valor del contrato se encuentra respaldado financieramente por Certificados de Disponibilidad Presupuestal, números 3476 del 07 de septiembre del 2026, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.
3) IVA:	EXENTO DE IVA (por tratarse de la ejecución de un proyecto de inversión con recursos 100% aportados por el municipio (de régimen especial decreto 092 de 2017) y no de un contrato para adquirir un bien o servicio de los que se rigen por la ley 80 de 1993).
3.1) Estampillas municipales:	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del contrato que se pretende celebrar, el cual no contiene un carácter conmutativo como ya se explicó en los estudios previos, es decir, no va a haber una contraprestación en favor del municipio de Valledupar, no se va a adquirir un bien o servicio y el contratista (entidad privada sin ánimo de lucro) no va a prestar un servicio, sino a ejecutar un proyecto con recursos que el ente territorial le entregará; no se genera la obligación para el pago de estampillas. Lo anterior, tiene además sustento en informes de auditoría de la Contraloría General de la República, donde se hace la claridad, que los recursos entregados por el municipio para la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada en el artículo 355 de la Constitución Nacional, no pueden, por razones obvias, ser afectados con el pago de estampillas porque es un recurso del ente territorial y no se está en el marco de una contratación ordinaria o que conlleva una contraprestación de servicios. Los Estatutos de Rentas del departamento del Cesar y Municipio de Valledupar

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COLABORACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 2884-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO NIT: 825001160-8

	también hacen referencia a las exclusiones de los contratos celebrados en aplicación del artículo 355 de la Constitución como el del presente proceso. Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Valledupar en concepto de fecha 00739 del 2021 al hacer un análisis normativo determinó que los convenios y contratos que se celebran en el marco del artículo 355 de la Constitución no tienen base gravable para la liquidación de estampillas.
4) porcentaje de aportes:	100% MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
5) Régimen de la entidad privada:	RÉGIMEN ESPECIAL.
6) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso sin exceder del 31 de diciembre del 2026.
6.1) Lugar de Ejecución:	Municipio de Valledupar-Departamento del Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración de ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar (Cesar).
7) Código registro proyecto de inversión:	BPIN: 202600000018653.
8) Forma de entrega de los recursos para la ejecución del proyecto:	**Un primer desembolso a título de pago anticipado**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su aporte total en calidad de pago anticipado, luego de que se cumplan los siguientes requisitos: ✓ Que se haya suscrito el contrato. ✓ Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar. ✓ Que se acrediten los demás documentos requeridos por la secretaria de hacienda para hacer la transferencia a la entidad sin ánimo de lucro. ✓ Previa presentación de un cronograma de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **Un desembolso una vez se ejecute la totalidad del proyecto,** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos del proyecto de inversión, con el cumplimiento del objeto contractual y entrega por parte de la ESAL de un informe técnico cualitativo de las ejecución de las actividades contratadas, que de evidencia del desarrollo de cada una de las actividades por temática, alcance de objetivos, metodología desarrollada, capacidades fortalecidas entre otras, el cual debe ser avalado por el supervisor siempre que cumpla las siguientes condiciones: Certificación de ejecución del proyecto expedida por el supervisor del contrato. Informe de supervisión debidamente suscrito por el supervisor del contrato. **DEVOLUCIÓN DE RECURSOS:** En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última.
9) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: 1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COLABORACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 2884-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO NIT: 825001160-8

	2. Ejecutar las actividades contenidas en el proceso de objeto contractual "EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA PARA LA SALUD MENTAL, TBC Y HANSEN." 3. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato. 4. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos. 5. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 7. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). 8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 10. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. 11. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad. 12. La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COLABORACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 2884-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO NIT: 825001160-8

	13. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 15. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 16. El informe final se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** Son obligaciones del contratante las siguientes: 1. Aportar los recursos para la ejecución del proyecto, según lo establecido en el presente CONTRATO**.** 2. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del CONTRATO de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado. 3. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del CONTRATO. 4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 5. Realizar las actividades acordadas la ESAL dentro de los plazos establecidos. 6. Cumplir con los pagos que se deriven del CONTRATO. 7. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista. 8. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre la ESAL y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 9. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 10. Verificar que el contratista cargue Sistema el informe en sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 11. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COLABORACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 2884-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO NIT: 825001160-8

	CONTRATO.
10) Garantías:	Si bien el contrato a celebrar no está regulado en el marco del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), por la complejidad técnica y los riesgos analizados y para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume la entidad sin ánimo de lucro por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento para los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Las garantías requieren aprobación de la secretaria general a través de la plataforma SECOP II, las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** El valor de esta garantía es por el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de pago anticipado. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por un valor igual al 5% del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad sin ánimo de lucro de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. La Entidad sin ánimo de lucro deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
11) Supervisión:	No obstante que no habrá relación conmutativa en el contrato a celebrar, por su régimen especial y naturaleza de las actividades, el municipio de Valledupar, en aras del cumplimiento de su deber de salvaguarda de los recursos públicos que se serán objeto de aporte para la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del contrato a través del SECRETARIO(A) LOCAL DE SALUD o el funcionario que designe el ordenador del gasto o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar su ejecución, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011, le corresponda ejercer como supervisor y tendrá a su cargo: ▪ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. ▪ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COLABORACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO N° 2884-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA FUNDACIÓN SOCIAL CRECIENDO NIT: 825001160-8

	▪ Reuniones de seguimiento, para verificar la ejecución de las actividades del Contrato. ▪ Reuniones de seguimiento para verificar la ejecución de las actividades del Contrato y sus respectivos soportes documentales y audiovisuales. ▪ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. ▪ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. ▪ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. ▪ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. ▪ Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). ▪ Las demás inherentes a la función desempeñada. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.
12) Perfeccionamiento:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en el portal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
Proyectó:	Alfonso Romo Tangarife Profesional Universitario Grado 02-219
Aprobó:	Eudes Orozco Ortiz - Secretaria General.

El presente documento complementario al contrato electrónico se publica en el Portal de Contratación SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, y se entiende firmado electrónicamente con la aprobación de las partes en SECOP II.